



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para la realización de prácticas profesionales para el alumnado de las acciones formativas de formación continuada entre el SES y FSP-UGT Extremadura. (2015060974)*

Habiéndose firmado el día 9 de marzo de 2015, el Convenio de Colaboración para la realización de prácticas profesionales para el alumnado de las acciones formativas de formación continuada entre el SES y FSP-UGT Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### **RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de abril de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES  
PARA EL ALUMNADO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN CONTINUADA  
ENTRE EL SES Y FSP-UGT EXTREMADURA

REUNIDOS

De una parte D. Joaquín García Guerrero en calidad de Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria (Gobierno de Extremadura), con domicilio en Avenida de las Américas, 24 de Mérida.

De otra parte D. Felipe Bachiller Castaño, que interviene en calidad de Secretario del Sector de Salud, Sociosanitario y Dependencia de la Federación de Servicios Públicos de UGT Extremadura, con domicilio en la c/ La Legua, n.º 17, 1.ª planta y con CIF G78085149.

De otra parte D.ª Josefa Garrido Chamorro, que interviene en calidad de Directora de la Asociación para la Formación en la Administración Pública (AFAP), con domicilio en la c/ Jesús Delgado Valhondo, n.º 1 de Cáceres y con CIF G06211908.

DECLARAN

PRIMERO. Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente documento.

SEGUNDO. Que el objeto del presente convenio es facilitar al alumnado de FSP-UGT Extremadura la realización de prácticas profesionales inherentes al proceso formativo de distintas especialidades formativas de formación continuada, acreditados por la Comisión de Formación Continua (CFC) del Sistema Nacional de Salud y de Reconocimiento de Interés Docente Sanitario (RIDS) por las Administraciones Públicas, y conseguir de esta manera, una mejor formación por el contacto con la realidad laboral.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración para la realización de prácticas profesionales.

BASES

PRIMERA. Las prácticas profesionales podrán desarrollarse en los centros hospitalarios de las 8 áreas de salud.

SEGUNDA. La duración total de las prácticas no podrán superar las 100 horas, con un máximo de 8 horas diarias.

TERCERA. Previo al inicio de la actividad, se fijará el número de alumnos, la duración de las prácticas, el horario, el calendario que se llevará a cabo, así como las medidas necesarias para controlar la asistencia y los criterios de comportamiento que deberá tener el alumno durante las prácticas.

Mediante la cumplimentación del anexo del presente convenio, que será firmado por los responsables de las prácticas y el alumno, se recogerán los datos del alumno, las condiciones particulares de las prácticas, fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo, los datos identificativos de los responsables de prácticas designados las partes. En este Anexo también se incluirá, la descripción y programación de las tareas a desarrollar.

CUARTO. El número máximo de alumnos será de 50 por curso. Si es necesario realizar turnos se establecerá de común acuerdo entre los centros hospitalarios y los técnicos de la Asociación para la Formación en la Administración Pública (en adelante AFAP), entidad de formación de FSP-UGT Extremadura encargada de la acreditación y realización de los cursos y el seguimiento de las prácticas.

QUINTA. El contenido de las prácticas profesionales se establecerá de común acuerdo entre la persona designada por el Hospital y el representante de AFAP, con arreglo a los contenidos del programa de formación y consistirán en lo especificado en la programación adjunta.

SEXTA. El contenido y desarrollo de las prácticas puede ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de los organizadores del curso a través del personal que tengan asignado para esta tarea.

SÉPTIMA. No se establecerá relación laboral entre el alumnado y la entidad durante el periodo de prácticas. Asimismo, los alumnos no podrán recibir ninguna retribución por las actividades que puedan realizar en las prácticas, ni por los resultados que pudieran derivarse de estas.

OCTAVA. En caso de falta de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de algún alumno, la Entidad podrá plantear la interrupción de su colaboración formativa, previo acuerdo con el técnico de AFAP.

AFAP, se compromete a:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un responsable de las prácticas, que coordine junto con el responsable del SES el desarrollo de las prácticas.
- Antes del inicio de las prácticas deberán presentarse ante el responsable del SES los siguientes documentos:
  - Relación de alumnos que realizan las prácticas.
  - Programación de las prácticas profesionales.
  - Los correspondientes anexos firmados.
  - Copia de la póliza suplementaria de accidentes de los alumnos.
  - Póliza de responsable civil del alumnado.
  - Asimismo, podrá requerirse de la entidad/empresa formativa la presentación de otros documentos que se consideran necesarios.

NOVENA. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la legislación de contratos, según lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En todo caso, las dudas o controversias que surjan sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo y que no puedan resolverse de común acuerdo



entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia por un año, prorrogable de forma automática por períodos iguales en tanto no se produzca la denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Además de lo previsto en el párrafo anterior, el convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes. En este caso, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.
2. Por acuerdo de las partes.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por triplicado en Mérida a 9 de marzo de 2015.

Fdo. D. Joaquín García Guerrero

Fdo. D. Felipe Bachiller Castaño

Director Gerente del Servicio Extremeño  
de Salud

Secretario del Sector de Salud,  
Sociosanitarios y Dependencia  
FSP-UGT Extremadura

Fdo. D.<sup>a</sup> Josefa Garrido Chamorro

Directora de AFAP

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LOS/AS ALUMNOS/AS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN CONTINUADA ENTRE EL SES Y FSP-UGT EXTREMADURA****FIRMADO EL DÍA****DETALLE DE LAS PRÁCTICAS****CENTRO:****CURSO:****ALUMNO:****DNI:****HORARIO DE PRÁCTICAS:****FECHA DE INICIO:** ...../...../.....**FECHA DE FINALIZACION:** ...../...../.....**CENTRO O UNIDAD DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:****RESPONSABLE POR PARTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD:**

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

**RESPONSABLE POR PARTE DE FSP-UGT EXTREMADURA**

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

**CONDICIONES PARTICULARES:****DESCRIPCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS TAREAS A DESARROLLAR:**

En....., de de

Fdo.: Responsable SES Fdo.: El Estudiante Fdo.: Responsable AFAP

*Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación al amparo del Convenio suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y FSP-UGT EXTREMADURA, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Colaboración.*

• • •